



**RESOLUCIÓN No. 000036
(Mayo 30 de 2014)**

“Por medio de la cual se adicionar el artículo 1º, y, se modifica el artículo No. 2º de la Resolución No. 000029 de 07 de Mayo de 2014, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes por ellos presentadas, y, a las revisiones posteriores”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLÁNTICO.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013, y, de conformidad a lo decidido en Sala Ordina de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 000185 del 27 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”

Que mediante la Resolución No. 000023 de 03 de Abril de 2014, esta Sala Administrativa Seccional decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el término cinco (5) días desde el 04 hasta 10 de Abril de del año en curso, en la secretaria de esta Corporación, y, para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co/Concurso/SeccionalAtlántico/ConvocatoriaNo.3/listadodeadmistidoseinadmitidos).

De conformidad con el Acuerdo No. 000185 de 27 de Noviembre de 2013, en el numeral 4º del artículo 2º se estableció

“4. REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

Por otro lado, se expidió Resolución No. 000029 de 07 de Mayo de 2014, por medio de la cual se modificó la Resolución No. 000023 de Abril de 2014, con el fin de incluir a los aspirantes que resultaron admitidos posteriormente, luego de la revisión realizada por la Universidad Nacional, a través de la Doctora Bonny Bianey Aguirre Bedoya, convenio suscrito por La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Que recibido el informe de la Unidad Nacional a través del correo electrónico en fecha 26 de Mayo de la presente anualidad, en el que allegado nuevo archivo de Excel, con la última auditoria y revisión de las solicitudes presentadas por los aspirantes en las fechas referenciadas.

En este orden de “ Por medio de la cual se decidió acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de empedados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios”, convocado mediante Acuerdo No. 00185 de Noviembre de 2013, para efectos de revocar la decisión de inadmisión contenida en el artículo 2° de la Resolución No. 000023 de 03 de Abril de 2014, respecto a los aspirantes que se relacionan a continuación, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, convocado mediante Acuerdo aludido, así:

CEDULA	APELLIDOS	NOMBRE
72214287	HERRERA HOLGUIN	JEAN HAROLD
1045726899	MACIAS SOLANO	XIMENA CAROLINA
32778190	JIMENEZ CASSIANI	JENNY ESTHER
72242166	CASSIANI RUIZ	JUAN CARLOS

Que así mismo, se procederá a modificar el artículo 2° de la Resolución No. 000029 de 07 de Mayo de 2014, en el sentido de indicar que la solicitud del señor JEAN HAROLD HERRERA HOLGUIN, no es extemporánea, teniendo en cuenta que el mismo aspirante presentó dos solicitudes, siendo la primera dentro de la fecha.

Confirmar los demás artículos de la resolución No. 000029 de 07 de Mayo de 2014.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADICIONAR el artículo No. 1° de la Resolución No. 000029 de 07 de Mayo de 2014, en el sentido de admitir al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de Tribunales, Juzgados, y, Centro de Servicios, convocado mediante Acuerdo No. 000185 de 27 de Noviembre de 2013, a los aspirares así:

CEDULA	APELLIDOS	NOMBRE
72214287	HERRERA HOLGUIN	JEAN HAROLD
1045726899	MACIAS SOLANO	XIMENA CAROLINA
32778190	JIMENEZ CASSIANI	JENNY ESTHER
72242166	CASSIANI RUIZ	JUAN CARLOS

ARTÍCULO 2° ACLARAR que la solicitud presentada por el señor JEAN HAROLD HERRERA HOLGUÍN, no es extemporánea.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410177.

Email: psacsjatlantico@hotmail.com, iroblesm@cendoj.ramajudicial.gov.co



Hoja No. 3 Resolución 000029 de 07 de Mayo de 2014. Por medio de la cual se modificó de la Resolución No. 00023 de 03 de Abril de 2014, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes por ellos presentadas, y, las posteriores."

ARTICULO 3° DE LA CONFIRMACIÓN. Confirmar los demás artículos de la Resolución No. 000029 de 07 de Mayo de 2014.

ARTICULO 4° INFORMAR, Informar a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO 5° VÍA GUBERNATIVA. Contra la Resolución no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

ARTICULO 6° VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en ciudad de Barranquilla a los treinta (30) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014).


INES ADELINA ROBLES
Presidenta
F. P. E.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

Telefax: 3410177.

Email: psacsjatlantico@hotmail.com, iroblesm@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 3

No. GP 059 - 1